



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



CONTRATO DE COMODATO

En Angol, a 01 días del mes de Diciembre de dos mil ocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, profesor, cédula nacional de identidad N° 4.675.526-k, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna y ciudad de Angol, en adelante “el Comodante” y de la otra y en adelante “el Comodatario” **FUNDACIÓN INTEGRAL**, Persona Jurídica de Derecho Privado, representada por la Sra. **OLGA VIOLETA MUÑOZ MARCHANT**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° 8.022.105-3, con domicilio en calle Claro Solar N° 1148, Temuco y de paso por ésta y han convenido en el siguiente contrato de Comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol es dueña respecto de un bien raíz ubicada en calle Colipí esquina Los Canelos N° 614, de la ciudad de Angol, de una superficie total de 195 metros cuadrados, denominado sitio 12 de la Manzana 20 de la Población El Retiro. Los deslindes especiales del terreno son los siguientes:

NORTE : Calle Colipí, en 20 mts.
SUR : Sitio N° 11, en 36 mts. separado por cerco
ESTE : Calle Rucapellán, en 10 mts.
OESTE : Sitio N° 13, en 9,50 mts. separado por cerco. Se encuentra inscrito a nombre de este Municipio a Fs. 655 N° 1107 del Rol de Propiedades correspondiente al año 1991 del Conservador de Bienes Raíces de Angol.

SEGUNDO: Por este acto la Ilustre Municipalidad de Angol representada por su Alcalde antes mencionado da y entrega en comodato la propiedad antes individualizada, debidamente autorizado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 04 de noviembre de 2008, mediante la entrega que de ella se hace a Doña **OLGA VIOLETA MUÑOZ MARCHANT**, quien la recibe, condiciones conocidas ya aceptadas por ambos contratantes

TERCERO: La duración del presente contrato de comodato será de 5 años, renovables si las partes así lo convienen. Sin embargo cesará si por cualquier causa la Fundación INTEGRAL desapareciese de la

Comuna o dejare de cumplir con los objetivos fundamentales señalados en sus Estatutos.

CUARTO: El Comodatario podrá servirse de la cosa en idénticos términos a como se hace en la actualidad, esto es, el funcionamiento de un Centro Abierto, términos y formas conocidas y aceptadas por ambas partes contratantes.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación y mantención serán de cargo del Comodatario.

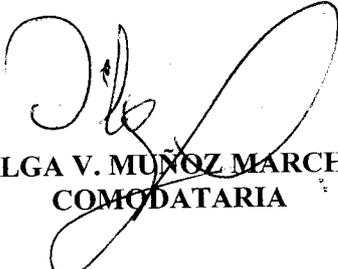
SEXTO: Las partes de común acuerdo fijan como domicilio convencional la ciudad de Angol y se someten a lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente contrato a la competencia del Primer Juzgado de Letras de Angol.

SÉPTIMO: La personería de don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Angol, consta del Decreto Alcaldicio N° 1346, de fecha 6 de diciembre de 2004, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, el cual no se inserta por ser conocido y aceptado en cuanto a su validez, por las partes contratantes

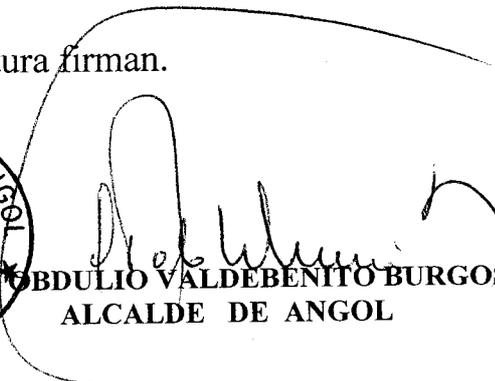
OCTAVO: La personería de Doña **OLGA VIOLETA MUÑOZ MARCHANT**, para actuar en nombre y representación de la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, consta de la Escritura Pública de 16.07.1992 ante Notario Público Don **AURO VELOZO MUÑOZ**, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

NOVENO: Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, quedando cada parte en poder de dos copias.

En comprobante y previa lectura firman.


OLGA V. MUÑOZ MARCHANT
COMODATARIA




OB DULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE ANGOL

La personería de doña **OLGA VIOLETA MUÑOZ MARCHANT**, para actuar en nombre y representación de la **FUNDACION INTEGRAL REGION DE LA ARAUCANIA**, consta en la escritura pública de fecha 17 de Noviembre del 2008, otorgada en la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.